



**IDPAC**

**BOGOTÁ**

**AUTO N° 68**

**Por medio del cual se declara agotado el periodo probatorio y se ordena correr traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3773**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC –**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el literal d) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en los artículos 2.3.2.2.6. y 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015, y el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto 108 del 13 de noviembre de 2019 emitido por el director del IDPAC, se ordenó la apertura de investigación y se formularon cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal Urbanización Gloria Lara Echeverry I, de la localidad 11– Suba, identificada con código IDPAC No. 11030 de la ciudad de Bogotá D.C. (folios 33 y 33).

Que todos los investigados fueron notificados del referido acto administrativo en debida forma.

Que, vencido el término para presentar descargos, todos los dignatarios guardaron silencio pese a ser notificados del Auto 108 del 13 de noviembre de 2019 en debida forma.

Que, con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permitiera esclarecer los hechos del presente proceso administrativo sancionatorio, mediante Auto 15 del 29 de marzo de 2022 proferido por el director del IDPAC, se decretó como prueba de oficio la inspección administrativa al archivo de la Junta de Acción Comunal Urbanización Gloria Lara Echeverry I código 11030 que reposa en la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad con el objeto de evidenciar los documentos y/o soportes que adviertan sobre la ocurrencia de las conductas materia de investigación dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3773 y contenidas en el Auto 108 del 13 de noviembre de 2019.

Que, adicionalmente, se citó a los siguientes ciudadanos con el fin de que rindan una versión libre frente a los hechos y/o circunstancias contenidas en el Auto 108 del 13 de noviembre de 2019:

- Flor Colombia Rocuts Soto, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.746.875, presidenta de la JAC.
- Diego Fernando Peñaloza Bustos, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.178, vicepresidente de la JAC.
- Liseth Fernanda Daza Corredor, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.058.396, tesorera de la JAC.
- Marisol Castiblanco, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.843.332, secretaria de la JAC.
- John Jairo López Cely, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.334, fiscal de la JAC.
- María del Socorro Manzano Cuero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.969.118 conciliadora de la JAC.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

**AUTO N° 68**

**Por medio del cual se declara agotado el periodo probatorio y se ordena correr traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3773**

- María José Charry Ariza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.826.744 conciliadora de la JAC.
- Wenceslao Ávila Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.180.750 conciliador de la JAC.
- José Bernardo Romero Acevedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.283.721, delegado de asociación de la JAC.
- Jaime Alexander Álvarez Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.236.356, delegado de Asociación de la JAC.

Que, tras revisión de los registros contenidos en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se evidenció que, el señor Alfonso Villanueva, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.556.027 delegado de asociación de la JAC, falleció el 18 de junio de 2021, soporte que se incorpora al expediente OJ-3773.

Que, se ordenó como pruebas documentales, el informe IVC de fecha 22 de noviembre de 2019 emitido por la Subdirección de Asuntos Comunales (folio 1 y 2) junto a sus anexos. Asimismo, aquellas que surjan de las anteriores diligencias para el perfeccionamiento de la investigación y las que obran dentro del expediente OJ-3773.

Que, a la diligencia de versión libre convocada, comparecieron los investigados Diego Fernando Peñaloza Bustos, Marisol Castiblanco, John Jairo López Cely, Flor Colombia Rucuts Soto el día 28 de abril de 2022.

Que, pese a que las citaciones fueron comunicadas en debida forma como consta en los documentos que hacen parte del expediente OJ-3773, los convocados: Liseth Fernanda Daza Corredor, María del Socorro Manzano Cuero, María José Charry Ariza, Wenceslao Ávila Ruiz, José Bernardo Romero Acevedo, Jaime Alexander Álvarez Ortiz no se hicieron presentes a las diligencias y tampoco presentaron justificación al respecto para su incomparecencia.

Que, el día 11 de mayo de 2022, se realizó la visita administrativa al archivo de la Junta de Acción Comunal Urbanización Gloria Lara Echeverry I Código 11030 que reposa en la Subdirección de Asuntos Comunales, encontrando material probatorio que se incorpora al expediente digital.

Que el material probatorio que obra en el expediente OJ-3773, presenta suficientes elementos de juicio para resolver de fondo la investigación, razón por la cual, se entiende agotado el periodo probatorio a que se refiere el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia, se ordena correr traslado a las partes para alegar de conclusión por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en la norma en comento.

Que, en mérito de lo expuesto,



**IDPAC**



**AUTO N° 68**

**Por medio del cual se declara agotado el periodo probatorio y se ordena correr traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3773**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR AGOTADO** el periodo probatorio dentro del presente procedimiento administrativo sancionatorio la JAC Urbanización Gloria Lara Echeverry I de la localidad 11 de Suba, expediente OJ-3773.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TENER** como pruebas el Informe de Inspección, Vigilancia y Control aportado por la Subdirección de Asuntos Comunales mediante oficio SAC/5703/2019, con radicado 2019IE7787 de 2019 (folio 31), las pruebas practicadas durante la etapa probatoria y los demás documentos que reposan en el expediente OJ -3773.

**ARTÍCULO TERCERO:** Correr traslado a los investigados (as) para alegar de conclusión por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para el efecto, líbrense las correspondientes comunicaciones a los(as) investigados(as), haciéndoles saber que el término comenzará a contabilizarse desde el día hábil siguiente al de recibo de la respectiva comunicación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2022.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDER REINA OTERO**  
**Director General**

Funcionario	Nombre	Firma
Proyectado por:	Elena Apraez Toro- Profesional U -OJ	
Revisado por:	Luis Fernando Fino Sotelo – Abogado OJ	
Revisado y aprobado por:	Paula Lorena Castañeda - jefe OJ	
OJ	3773	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.		

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311

/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)